

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelta 50 centimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Ninguna Facultad se halla tan necesitada de reforma como la de Filosofía y Letras. El número de sus enseñanzas y de sus cursos es hoy próximamente igual al establecido por la ley de 1857. Y no ciertamente porque las ciencias que comprende hayan permanecido estacionarias ó realizado mezquinos adelantos, pues de la mayor parte de ellas puede decirse que igualan y acaso superan á las mismas ciencias naturales y físico-químicas. La Historia, iluminada por la Arqueología, ha desenterrado y vuelto á la vida multitud de civilizaciones que no conocieron griegos ni romanos. Las ciencias filosóficas y sociales han cambiado de métodos y de fundamento y enriquecido cuantiosamente su contenido. Hasta se ha revelado la pretensión de crear ciencias nuevas, siendo indudable, como quiera que se mire, que entrañan profundas novedades los estudios de Sociología y de Psicología fisiológica.

Grande sería el número de asignaturas que habría que implantar para poner la Facultad de Filosofía y Letras en armonía con estos adelantos, y ciertamente no rehuiría el Ministro que suscribe la tarea de realizar de una vez tan importante obra, convencido de que la ciencia, educadora por naturaleza del sentimiento, y redentora de la voluntad, frecuentemente encadenada por las sugestiones del egoísmo, es uno de los principales resortes para la regeneración de los pueblos. Pero la penuria del Tesoro de un lado, y el deseo de acomodar el esfuerzo de los alumnos á los medios de compensación y de estímulo que la sociedad puede ofrecerles al término de su ca-

rrera, obligan á reducir el propósito á la corrección de lasmas capitales deficiencias, señalando simultáneamente el camino que, proseguido con oportunidad y constancia, conduzca en plazo no lejano á la completa satisfacción de la necesidad sentida.

La primera de estas deficiencias se advierte en la enseñanza de las lenguas clásicas, de las cuales el Griego, cuya Gramática recogieron en buena parte los romanos, y el latín, que ha de enseñarse con alguna profundidad en los Institutos, están relegados á un lugar muy secundario en el actual programa de esta Facultad. Ha creído, por lo mismo, indispensable el Ministro que suscribe dar comienzo á los estudios lingüísticos por la Filología comparada de la lengua patria y la latina, fortaleciéndolos con un doble curso de Griego y dos de ejercicios literarios sobre este idioma y el latino, con que pueden simultáneamente los alumnos aprender una y otra literatura.

Indispensable y urgente era también el restablecimiento de la Geografía descriptiva é histórica que, al estudiar el asiento y circunstancia étnicas y climatológicas de los pueblos, sus emigraciones y cruces, los límites de los Estados y sus divisiones administrativas, así como los vestigios de pasadas civilizaciones que el suelo guarda como preciados tesoros, prepara un amplio camino á la Historia.

La especialidad, cuando la vida es corta y vastísima la ciencia, es una de las condiciones que mejor aseguran y garantizan la competencia de los Profesores. De aquí la conveniencia de dividir la Historia universal en tres cursos, señalando á cada uno denominación propia y Catedrático especial hasta donde esto sea posible.

El objeto principal de la Facultad de Filosofía y Letras en el período de la Licenciatura, es formar Profesores de segunda enseñanza; deben, pues, enseñarse en aquélla todas las asignaturas comprendidas en el plan de ésta. Respondiendo á exigencia tan racional y justa, la Metafísica pasa al Doctorado y es sustituida con los estudios superiores de Psicología, Principios de Lógica y Fundamentos de Moral, dando entrada á la Teoría del Arte en los prolegómenos de la preceptiva literaria y asociando á la Lógica los principios de Metodología, de todo punto indispensa-

bles para los llamados á practicar la enseñanza.

Como remate y coronamiento de los estudios históricos, siéntese en esta Facultad la falta de la Serilogía, que considera á las sociedades á modo de organismos regidos por leyes propias, y cuya utilidad evidencian la claridad que vierte sobre el campo de la Historia, la disciplina que presta al entendimiento para las exposiciones sintéticas y el fundamento que suministra á las ciencias sociales.

Por ello, ya que no fuese posible, sin recargar imprudentemente la tarea de los alumnos, introducir estos estudios en el período de la Licenciatura, se les ha dado asiento en el del Doctorado. En él la enseñanza tiene una finalidad más elevada y transcendente.

La ciencia por la ciencia y para la ciencia debe ser el lema de los aspirantes á ese grado académico; y en los programas de esta superior cultura habian de hallar acogida los trabajos de investigación científica en que el Profesor dirige más que enseña y el alumno adquiere el hábito de penetrar con respeto en los más recónditos lugares del saber humano.

Están, pues, mejor colocados aquí que en ningún otro período de la Facultad los estudios de Metafísica, Estética é Historia de la Filosofía, y aquí deben quedar también los del Sanscrito y el Hebreo, cuya utilidad literaria no se puede discutir seriamente, y á cuya enseñanza es sensible no poder consagrar mayor tiempo.

Tales son, Señora, las razones principales en que se funda la reforma que el Ministro de Fomento, después de oír las sabias opiniones del Consejo de Instrucción pública y de obtener la autorización de sus compañeros de Gobierno, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Septiembre de 1898.

SEÑORA:
A L. R. P. de V. M.,
Germán Gamazo.

Real decreto

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º La Facultad de Filosofía y Letras comprenderá las asignaturas siguientes:

- Estudios lingüísticos
- 1.ª Filología comparada de Latín y Castellano.
 - 2.ª Lengua griega.
 - 3.ª Ejercicios de Griego y Latín.
 - 4.ª Lengua árabe.
 - 5.ª Lengua hebrea.
 - 6.ª Sanscrito.

- Estudios literarios
- 1.ª Teoría del Arte y principios de Literatura.
 - 2.ª Literatura española.
 - 3.ª Literatura latina.
 - 4.ª Literatura griega.
 - 5.ª Estudio comparado de las modernas literaturas europeas.

- Estudios históricos
- 1.ª Geografía general histórica con ejercicios de Cartografía.
 - 2.ª Historia crítica de España.
 - 3.ª Historia Universal.
 - 4.ª Sociología.

- Estudios filosóficos
- 1.ª Estudios superiores de Psicología.
 - 2.ª Principios de Lógica y de Metodología.
 - 3.ª Filosofía moral.
 - 4.ª Metafísica.
 - 5.ª Estética.
 - 6.ª Historia de la Filosofía.

Art. 2.º Estas asignaturas se estudiarán en cinco grupos, de los cuales los cuatro primeros precederán al grado de Licenciado y el quinto al de Doctor.

Art. 3.º Los grupos del artículo anterior se formarán de la manera siguiente:

- Primer grupo
- Filología comparada de Latín y Castellano.
 - Geografía general histórica con ejercicios de cartografía.
 - Teoría del Arte y principios de Literatura.
 - Historia crítica de España.
- Segundo grupo
- Historia universal (primer curso).
 - Literatura española.
 - Lengua griega (primer curso).
 - Estudios superiores de Psicología.
- Tercer grupo
- Historia Universal (segundo curso).

Literatura latina con ejercicios de traducción.

Lengua griega (segundo curso).

Principios de Lógica y de Metodología.

Cuarto grupo

Historia universal (tercer curso).

Filosofía moral.

Lengua árabe.

Literatura griega con ejercicios de traducción.

Estudio comparado de las modernas literaturas europeas.

Quinto grupo

Lengua hebrea.

Sanscrito.

Sociología.

Estética.

Metafísica.

Historia de la Filosofía

Art. 4.º Las asignaturas de Filología comparada, lengua griega, lengua árabe, Historia crítica de España ó Historia Universal, en sus dos primeros cursos, se enseñarán en lección diaria; todas las demás serán objeto de lecciones alternas.

Art. 5.º En el primer curso de Historia Universal la enseñanza se limitará á la edad antigua, con estudios protohistóricos; el segundo curso deberá abarcar necesariamente la Historia de la edad media y de la moderna; el tercero se limitará á la Historia contemporánea.

Art. 6.º Son aplicables á las enseñanzas comprendidas en los cuatro primeros grupos las disposiciones del tit. 3.º del Real decreto fecha 13 del actual. Los estudios del grupo quinto quedan por completo sometidos á la libre dirección de los Profesores.

Art. 7.º Los alumnos del Doctorado se matricularán precisamente en cuatro asignaturas, á su elección, de los que constituyen el 5.º grupo, y serán de ellas examinados.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.ª Mientras no pueda aumentarse el personal de Profesores con que hoy están dotadas las enseñanzas de esta Facultad, los Rectores de las respectivas Universidades, encomendarán las nuevas asignaturas á los que expliquen las más análogas, respetando siempre el derecho de los antiguos á ser preferidos en elección. Se declaran análogas para este efecto las asignaturas de Filología comparada, Literatura griega, Literatura latina, Teoría del Arte y Principios de Literatura.

Las de Geografía, Historia antigua, media y moderna é Historia contemporánea.

Las de Metafísica, estudios superiores de Psicología, estudios de Lógica y Metodología y Filosofía moral.

Los Auxiliares explicarán las que no puedan desempeñar los Profesores numerarios.

El Profesor que en virtud de esta disposición desempeñe más de una cátedra de lección diaria, recibirá una gratificación de 1.000 pesetas anuales.

2.ª En virtud de lo dispuesto en el art. 19, párrafos sexto y séptimo de la ley de Presupuestos de 28 de Junio último, se crea en la Universidad Central una cátedra de Filología comparada y otra de Sociología, que serán provistas por oposición la primera y por concurso la segunda.

El concurso tendrá lugar entre los Catedráticos numerarios de Historia ó Metafísica de las Universidades, y deberá ser preferido aquel que haya publica-

do libros sobre la nueva asignatura ó hecho estudios sociológicos de notoriedad é importancia.

3.ª El plan de estudios que contiene este decreto ley no empezará á regir hasta el curso de 1899 á 1900.

El Ministro de Fomento dictará las medidas necesarias para adaptar las nuevas enseñanzas de los grupos segundo, tercero, cuarto y quinto, á las circunstancias de los alumnos de la Facultad que hayan empezado sus estudios con arreglo al plan anterior.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,
Germán Gamazo.

(Gaceta 2 Octubre 98.)

Real orden

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 23 de Septiembre último reorganizando las Escuelas Normales.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Maestros en propiedad que tomaron parte en el concurso anunciado por Real orden de 13 de Diciembre de 1897 para la provisión de las plazas vacantes de Directores de las Escuelas Normales, manifestarán, por medio de instancia, á la Dirección general de Instrucción pública en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de la presente Real orden en la *Gaceta*, si prefieren permanecer en sus puestos ó optar por aquellos para los cuales han sido propuestos por el Consejo de Instrucción pública; en la inteligencia de que los nombramientos que se verifiquen en este caso habrán de ser para el desempeño de plazas de Profesores, sin llevar anejo el cargo de Director, y con derecho solamente al sueldo que en lugar del actual señalan á las respectivas plazas las nuevas plantillas establecidas por dicho Real decreto.

2.º Los Profesores y Profesoras de las Escuelas Normales de Maestros y de Maestras que se consideren comprendidos en las disposiciones transitorias 6.ª, 7.ª, y 8.ª, del Real decreto de 23 de Septiembre último, solicitarán el nombramiento en propiedad de sus cargos, presentando sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública, dentro del mismo plazo, con sus hojas de servicios, certificados y demás documentos necesarios para justificar sus derechos.

3.º Los Profesores y Profesoras que no presenten sus solicitudes en el indicado plazo sufrirán los perjuicios consiguientes, quedando sin opción á reclamar contra las decisiones del Gobierno; pero podrán concurrir al concurso de que trata el apartado 3.º de la disposición transitoria 9.ª del referido Real decreto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1898.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública

(Gaceta 6 Octubre 98.)

Gobierno Civil

Servicio agrónomo.—Servidumbres pecuarias

Torrejón de Velasco

Encontrándose intrusadas las vías pe-

cuarias que cruzan el término municipal de Torrejón de Velasco, he acordado se proceda á su deslinde, fijando para efectuarlo el día 12 y siguientes del próximo mes de Noviembre.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 91 del reglamento de la Asociación general de Ganaderos de 13 de Agosto de 1893, se inserta este anuncio en tres números consecutivos del BOLETÍN OFICIAL.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

407.—871.

Secretaría.—Negociado 7.º

CIRCULAR

De conformidad á lo dispuesto en la cuarta disposición de las transitorias y artículos 56 al 67 de los Estatutos, aprobados por el Real decreto de 12 de Abril último, sobre colegiación de las profesiones de Medicina y Farmacia, en los días 18, 19, 20 y 21 de Septiembre último, se verificaron elecciones en el Colegio de Farmacéuticos, para el nombramiento de la Junta de Gobierno, resultando elegidos por mayoría de votos; para Presidente, D. Julián Madariaga Regil; Tesorero, D. Casimiro García Cenarro; Contador, D. José María Reynundo; Secretario, D. Francisco Garrido Mena; Vocal primero, D. Juan Ruiz del Cerro; Vocal segundo, D. Juan Ramos Gómez Pámo; Vocal tercero, D. Francisco Gil y Andrés; Vocal cuarto, D. Alvaro Martínez Campos; Vocal quinto, Fidel Fernández y Fernández, quedando por lo tanto constituida la referida Junta de Gobierno.

Lo que he dispuesto se inserte en el presente periódico oficial, para la debida publicidad.

Madrid 5 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Alberto Aguilera y Velasco.

407.—872.

Diputación Provincial

Sesión de 15 de Junio de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. D. EUGENIO CEMBORAÍN ESPAÑA

Señores que asistieron:

Agustín — Belmás. — Beltrán. — Campo. — Cobo. — Corcuera. — De Blas. — Díez — Ducazcal. — García Gordo. — Gómez Vallejo — Mejía. — Navarro de la Linde. — Noreña. — Pané. — Pérez Negro. — Pozo — Romero. — Salcedo — Villanova. — Yáñez. — Pérez Magnán (Secretario). — Marqués de la Cimada (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Prorrogar por cuatro meses más la licencia que en la actualidad se halla disfrutando la demente asilada en el Manicomio de Ciempozuelos, Tomasa Fernández Rodrigo.

Acceder á lo solicitado por D. Cruz del Campo, proveedor que fué por administración del suministro de pan á los Establecimientos provinciales, y disponer se le abone á razón de 0'48 céntimos de peseta por cada kilogramo, á contar desde el día 1.º de Enero del corriente año, hasta que dejó de suministrar dicho artículo, en razón al aumento que han tenido en el mercado las harinas.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, participando que los exámenes de las acogidas tendrán lugar en el día de hoy y

mañana, de ocho á once y de tres á seis de la tarde.

Ordenar el ingreso en el Hospicio del niño Joaquín Melenda Alvarez, de once años de edad, y dado de alta en el Hospital provincial el día 9 del corriente, sin que se haya presentado nadie á recogerlo, de conformidad con lo solicitado por el Profesor de la sala 30.

Acto seguido el Sr. Salcedo expuso en su nombre y como Vocal de la Comisión organizadora de la corrida de toros, que ésta se había reunido varias veces, conviniendo en que había que orillar las dificultades para fijar el día en que habrá de celebrarse la corrida; que se acordó suplicar á todos los individuos que constituyen dicha Comisión asistiesen á la reunión, la cual se verificó, habiendo sabido esto por el señor Pérez Magnán, el cual le manifestó que estaban reunidos los Sres. Marqués de la Cimada y De Blas en unión del Sr. Yáñez que no pertenece á la Comisión, á cuyo efecto rogó se le diese entrada; que allí protestó de que los toros que han de lidiarse no sean de las ganaderías de la provincia, así como del compromiso que el Sr. Yáñez tenía de adquirirlos de la ganadería de Ibarra, de Sevilla; que él, no estando conforme, protestó de la intromisión del referido Sr. Diputado que no perteneciendo á la Comisión, admite compromisos con una ganadería, y presentó la dimisión de su cargo, como también lo hace ahora con el carácter de irrevocable, rogando á la Diputación se la admita.

El Sr. De Blas manifestó que por más que no era costumbre que las dimisiones de este género se presentasen directamente á la Diputación, sino dentro del seno de la Comisión, como no le daban prendas, según vulgarmente se dice, no tenía inconveniente alguno en dar explicaciones respecto al asunto que hubiese podido motivar dicha dimisión. Como la corrida debía darse dentro del mes de Junio para que los ingresos pudiesen realizarse dentro del ejercicio económico de 1897-98, hubo de reunir la Comisión para tratar algunos asuntos con ella relacionados, acordándose en principio, por más que luego este acuerdo sufriría casi seguramente grandes modificaciones, que con el fin de darle el mayor atractivo posible, ya que eran tan difíciles las circunstancias porque atravesamos para el éxito de esta clase de espectáculos, los toros que se lidiasesen fuesen de una ganadería no corrida en Madrid y que los matadores fuesen sólo Guerrilla y Mazzantini, debía advertir que para evitar los gastos y las remuneraciones que los mismos ocasionan todos los años del viaje que ordinariamente suele hacerse para elegir toros para la corrida y visitar ganaderías, aprovechó la ocasión de que un compañero, el Sr. Yáñez, marchaba á Sevilla para asuntos particulares, para encargarle que viese y tantease las diversas ganaderías, dando cuenta á petición suya á la Comisión, para que pudiese llevar la representación de la misma, la cual, como esperaba, aprobó el nombramiento. En esta situación, y habiéndose tomado los anteriores acuerdos, llegó el Sr. Yáñez, el cual hizo presente, guiado de nobilísimos propósitos que aplaudía, de defender los intereses del Distrito que representaba, que en su concepto debían lidiarse ganaderías del mismo, y en tal sentido, proponía una enmienda á los acuerdos provisionalmente adoptados por los Sres. Cimada y De Blas, únicos que habían asistido á aquella reunión de la Comisión, por más que los respetaba como legalmente toma-

dos. Telegrafí al Sr. Yáñez participándole la autorización que oficialmente se le había concedido, por más que ignoraba si esta autorización había llegado a tiempo. Confidencial y casi oficialmente sabía que quizás sufriría la organización de la corrida grandes modificaciones, así respecto al día en que había de celebrarse, como á los diestros que habían de intervenir, y en cuanto á los toros, no se pudo por el Sr. Yáñez encontrar otros en mejores condiciones que los del Sr. Ibarra, por más que tampoco se hubiese cerrado trato con él ni el acuerdo fuese definitivo.

Por lo demás estimaba que después de hecha la protesta que el Sr. Salcedo formulara, no debía insistir en presentar la dimisión, y si así lo hacía la Diputación no debía aceptarla y mucho menos la votarían los individuos de la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia, pues entendía que el Sr. Salcedo había cumplido con exceso los deberes que pudiese tener como representante de un distrito donde existen acreditadas ganaderías.

El Sr. Romero manifestó, que todos los años se observaba la costumbre desde que tanto para la elección de ganado, cuanto para los demás extremos relacionados con la corrida, se reuniese la Diputación en conferencia privada, para que cada uno aportase cuantos elementos pudiesen para mayor éxito, ya que era asunto que á todos interesaba; pues bien, este año que esperaba se consultase á la Diputación en pleno, porque por lo difíciles de las circunstancias las responsabilidades que ha de contraer la Comisión organizadora han de ser mayores, no ha sucedido así y á pesar de que encontraba muy justificadas las observaciones hechas por los Sres. Diputados, entendía que habían omitido una consideración que debía estudiarse detenidamente, cual era la de que habiéndose verificado una corrida patriótica en la que varios ganaderos dieron gratuitamente para la lidia un toro y algunos ofrecieron todos los que se necesitasen, no debían éstos ser preferidos, acudiendo ahora á quien nada dió á pesar de instancias hechas á este efecto por el Presidente, por cuya razón pedía que los toros fuesen de alguna de aquellas ganaderías que con un toro contribuyeron á la corrida patriótica, y no de otra distinta.

El Sr. Salcedo expresó que habiendo presentado su dimisión, debía acordarse si se le admitía ó no, antes de tratar de otros asuntos más ó menos relacionados con la misma.

El Sr. De Blas rectificó que como las corridas patrióticas eran las mismas en todas partes porque la Patria era idéntica, no podía hacerse que hubiese unos ganaderos que contribuyeran á la organizada por la Diputación de Madrid para que le sirviese de título preferente, si el Sr. Ibarra había contribuido, como efectivamente sucedió, en la de Sevilla cuando se reclamó su concurso.

El Sr. Beltrán dijo, que ya que la Comisión oía con gusto las opiniones de todos los Diputados al tratar en sesión pública de cuanto con la corrida se relacionase, él daba la suya, por más que respetase en absoluto á ésta como á todas las Comisiones, y los acuerdos que dentro de sus facultades adoptase.

Y en tal concepto se felicitaba de que el Sr. De Blas, en vista de las dificultades con en que este año ha de tropezar el éxito de la corrida, procurase

la mayor economía en los gastos con el fin de compensar la posible desventaja en los ingresos, porque así podrían compaginarse los deseos de la Comisión con lo manifestado por algunos Sres. Diputados. Si á la corrida patriótica hubieran concurrido solo dos ó tres ganaderos y fuera de los mismos hubiese alguno reconocido como el primero en España, no tendría ningún inconveniente en que se prescindiese de aquellos, pero como no era así, sino que se podía elegir entre 13 ganaderías, sin preferirlos, se podía obtener la mayor baratura posible, aumentada por la disminución del precio de arres-tre y conducción. Y en cuanto al argumento aducido por el Sr. De Blas de que todos los que han contribuido á las corridas patrióticas donde quiera que fuese, habrían cumplido como buenos, era cierto, pero debía tenerse en cuenta que á aquél fin único se iba por distintos conductos, y como en el caso presente el mediador era la Diputación de Madrid, ésta debía apreciar los que habían concurrido directamente á su llamamiento, con preferencia á los que por cualquier causa se hubieran excusado.

El Sr. Agustín hizo uso de la palabra para alusiones expresando su opinión de que las Comisiones debían tener amplias facultades y se las debía dejar en completa libertad de acción, porque sino valía más no nombrarlas; así es, que creía que la Diputación no debía inmiscuirse en lo que solo en el interior de la Comisión podía y debía tratarse. Pero si su opinión particular se le pedía, ésta era la de que podían armonizarse los deseos de todos, lidiándose, por ejemplo, cuatro toros de la ganadería del Sr. Ibarra, y otros cuatro de la de Veragua, que era el que más generosamente se ofreció á la corrida patriótica, estableciéndose así cierta competencia y dando mayor variedad al espectáculo.

El Sr. Mejía manifestó, que lo único que la Diputación podía hacer era dirigir un ruego á la Comisión organizadora de la corrida, que ésta atendería, teniendo en cuenta las manifestaciones de los Sres. Diputados. Después de rectificar brevemente el Sr. Beltrán, el Sr. Pérez Magnán dijo, que puesto que lo que había originado el debate era la dimisión presentada por el Sr. Salcedo, lo que ante todo debía verse era si ésta se aceptaba ó no, por la Corporación.

El Sr. Presidente expuso, que el debate sostenido había servido para que los Sres. Diputados cambiaran impresiones sobre asunto que tan gran importancia revestía. Seguidamente acordó por unanimidad, después de estas manifestaciones, no admitir la dimisión del Sr. Salcedo.

El Sr. De Blas indicó que en su concepto no existía una precisión absoluta de que los toros que se lidiaran fueran de los ganaderos que contribuyeron á la corrida patriótica, puesto que, ni podía atenderse á todos, ni se seguía este criterio con los matadores que habían arriesgado algo más que un puñado de pesetas, esto no obstante, prometía hacer presente á sus compañeros de Comisión los deseos empleados por algunos Diputados.

En virtud de estas manifestaciones y después de rectificar brevemente el Sr. Pérez Magnán y de pedir el Sr. Ducazal que se reuniera la Diputación para tratar de este asunto en sesión secreta, se dió por terminado este incidente.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones acordándose lo siguiente:

Comisión de Beneficencia

SOBRE LA MESA.

Aprobar el dictamen de conformidad con el Letrado Sr. Villar, en la instancia de D. José Serrano Salvador, relativa al suministro de garbanzos.

Idem de conformidad con el Ponente en la instancia presentada por don Juan Delgado, solicitando se le conceda, por administración, el suministro de ataudes, con destino al Hospital provincial.

Comisión de Fomento

Denegar la rescisión solicitada por el Contratista de la carretera provincial de Aranjuez á Brea, Sección de Villarejo al segundo de dichos pueblos, y ordenar á dicho Contratista que sin perjuicio de reanudar las obras que tiene interrumpidas, cumpla los acuerdos de la Diputación, fechas 12 de Febrero y 12 de Marzo últimos.

Tener por retirado el dictamen proponiendo que la Corporación quede enterada de la transferencia aprobada por Real orden de 25 de Mayo de 1892 de los derechos y obligaciones de la Compañía del ferrocarril de Arganda á Colmenar de Oreja, con un ramal de Morata á Orusco, hecha á favor del ferrocarril del Tajuña.

Comisión de Gobierno interior

Aprobar el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de objetos de escritorio con destino á las Oficinas centrales, anunciándose el acto con treinta días de anticipación.

Idem id. para contratar el suministro de carbones y leñas destinados á la calefacción de las mismas oficinas, anunciándose con el mismo plazo para la celebración de la subasta.

Comisión de Beneficencia

Proponiendo se anuncie segunda subasta, bajo el mismo precio y condiciones de las anteriores, para contratar los suministros de papel y sobres para los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Objetos de escritorio para los mismos.

Idem la adjudicación definitiva de la subasta para el suministro de merluza, con destino á los Hospitales provincial y de San Juan de Dios, á favor de Don Miguel Retana.

Que proceda apropar la recepción definitiva y liquidación final de las obras ejecutadas por el Contratista, Don Eugenio Gil Machón, para instalación de alumbrado eléctrico en el Asilo de las Mercedes; declarar de abono á dicho Contratista el saldo de 1.259'22 pesetas que resulta á su favor y disponer se le devuelva la fianza constituida por el mismo en garantía de este contrato.

Aceptar lo propuesto por la Señora Superiora de las Hijas de la Caridad del Asilo de las Mercedes para la construcción de un coro ó tribuna en la iglesia del Establecimiento, con los recursos con que dicha señora cuenta para llevarlo á efecto, y que se le den las gracias por tan caritativo ofrecimiento.

Proponiendo la entrega á Josefa Muñoz de su hija Basilia, asilada en la Inclusa.

Idem el ingreso definitivo en el Hospicio y Asilo de las Mercedes, respectivamente, de los niños Juan Díaz, Candido Pichol, Tiburcio Ciez Sanz, Casimiro y Francisco Colmenar, Ricardo Velilla Manterola, Luis Rodríguez Rodado, Juan y Eusebio del Valle Gutiérrez, Casimiro Franqueira, Antonio García Barrero, Justo Polanco, Andrés Sanz y Valentín López Laiseca; Julia Felisa García Sáez, Justina Menéndez,

Isabel Madiados y Ascensión Medina; quedando pendiente su admisión hasta que les corresponda un turno.

Desestimar el ingreso en el Hospicio del niño Juan López Laiseca, por carecer de los requisitos reglamentarios.

Proponiendo la devolución de la fianza constituida por el Maestro arrendatario del taller de Encuadernación del Hospicio, D. Pedro García Alcaráz.

Que proceda apereibir al Contratista del suministro de leche de vacas al Hospital de San Juan de Dios, por faltas en el servicio.

A petición de los Sres. Mejía y García Gordo, quedó sobre la mesa el dictamen proponiendo se acceda á lo solicitado por los Sres. Profesores del Cuerpo Médico provincial, disponiendo el traslado del Laboratorio histológico existente en el Hospital de San Juan de Dios al Hospital provincial.

Comisión de Hacienda

Dada cuenta del dictamen declarando de abono la suma de 756 pesetas de los gastos que en 1894 ocasionó la traslación de un puente de hierro desde la estación del ferrocarril al Hospicio, fué aprobado en votación nominal por 11 votos contra 4 en la forma siguiente:

Señores que dijeron si:

Belmás.—Corcuera.—García Gordo.—Gómez Vallejo.—Mejía.—Navarro de la Linde.—Pérez Negro.—Romero.—Marqués de la Cimada.—(Secretario).—Pérez Magnán.—(Secretario).—Sr. Presidente.

Señores que dijeron no:

Beltrán.—Cobo.—Díez.—Pané.

Comisión de Personal

Levantar la suspensión de empleo y sueldo impuesta por los Sres. Visitadores del Hospital provincial al escribiente D. Enrique Tudela.

Nombrar al Alumno interno de primera clase Sr. Tortosa para el cargo de Jefe clínico suplente, que sólo prestará servicio durante la enfermedad de los Jefes clínicos y con igual sueldo que actualmente disfruta.

Dada lectura del dictamen proponiendo se conceda treinta días de licencia por enfermo al Jefe Clínico D. Florentino Molás, el Sr. García Gordo manifestó, que en una conversación tenida con el Sr. Decano, supo que había recibido otra instancia de otro Jefe Clínico solicitando también licencia por igual causa, y rogaba á la Comisión retirase el dictamen, pues según dicho Sr. Decano no podría concederse licencia á ninguno más para no dejar desatendido el servicio, con el fin de que la Comisión propusiese la concesión á aquél que mejor lo considerase.

Después de manifestar el Sr. Díez, que la Comisión de Personal para hacer sus propuestas se basaba siempre en el informe del Sr. Decano, fué aprobada la licencia.

Leído el dictamen relativo á la combinación de cargos en los Establecimientos de la Beneficencia, el Sr. Romero pidió que quedase sobre la mesa.

El Sr. Díez rogó á la Diputación, que para tratar de este asunto se constituyese la Corporación en conferencia privada. Así se aprobó.

El Sr. Corcuera rogó á las respectivas Comisiones, y especialmente á la de Beneficencia, despache antes de terminar el período de sesiones los acuerdos adoptados por la Comisión provincial anterior.

El Sr. Romero contestó que la Comisión de Beneficencia traería despachados para la próxima sesión, todos los acuerdos de la Provincial.

El Sr. Presidente rogó á todas las Comisiones traigan despachados todos los asuntos de la Comisión provincial para la próxima sesión, con el fin de que si los Sres. Diputados creen procedente que queie alguno sobre la mesa, puedan estudiarlo y resolverlo en la última sesión del actual período semestral; pues la Ley manda que todos estén aprobados en el período subsiguiente á aquél en que se hallan despachados, á cuyo efecto no habrá sesión hasta tanto que no hayan dictaminado las Comisiones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

401.—780.

Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

4.ª Zona

D. Miguel G. Ramos, Agente ejecutivo de dicha Zona, para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que por providencia de fecha 30 de Septiembre, dictada por esta Agencia en el expediente de apremio que instruye contra Doña Elisa Escribano por débito de la contribución industrial del cuarto trimestre de 1897 á 1898, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes embargados al mismo, que se detallan á continuación:

Efectos que se subastan	Tasación	Ptas.	Céts.
Una anaquelera de tres frentes.	150		
Un mostrador con dos cajones y tapa de mármol; en.....	30		
Un escritorio madero de caoba con barandilla; en.....	25		
Una mesa de nogal con pies torneados; en.....	25		
Ciento cincuenta botés de porcelana con tapa; en.....	150		
Cincuenta botellas del botamen.	100		
Veinte frascos grandes de cristal con tapa; en.....	50		
Total.....	530		

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, León, 38, segundo derecha, el día 10 del mes de Octubre, á las nueve de la mañana, admitiéndose durante la primera hora, después de abierto el remate, las posturas que cubran los dos tercios de la tasación; y si transcurrido este tiempo no se hubiese presentado ninguna, se admitirá la que cubra el importe del débito, recargos y gastos del procedimiento.

Lo que se anuncia al público, convocando licitadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 7.º, del art. 21 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Los objetos los exhibe el Depositario D. José Gómez, Atocha, 89, farmacia. Madrid 30 de Septiembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Miguel Ramos.

407.—882.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Monopolios.—Defraudación

La Junta administrativa de esta provincia en sesión celebrada en 15 de Septiembre último, para ver y fallar los ex-

pedientes instruidos contra D. Juan Bautista Callejo, D. Antonio de la Linde, Don Arturo Gómez, D. Andrés Rebollo, Don Florentino García, y D. Luis Boti, Don José Monfredi y D. Francisco Contreras, dictó el siguiente fallo:

«Leído el expediente por el Sr. Secretario, como igualmente el oficio del Gobierno civil de la provincia, fecha 19 de Julio último, en el que se contesta á los extremos consultados al mismo como consecuencia de la resolución de la Junta de 30 de Junio anterior, reunida para ver y fallar este expediente.

Considerando que según se desprende de dicha comunicación, el permiso concedido para celebrar la función, origen de este expediente, fué á nombre de D. Ricardo Ujarevi, hoy dueño del Salón Variedades.

Considerando que bajo este supuesto, éste es solo el único empresario para los efectos de la Ley, y como tal responsable de las faltas cometidas en el uso del Timbre del Estado ó cualquiera otra omisión que pudiera notarse, acuerda sobreseer este expediente por lo que respecta al que aparece hoy denunciado D. Juan Bautista Callejo, D. Antonio de la Linde, D. Arturo Gómez, D. Andrés Rebollo, D. Florentino García, y D. Luis Boti, Don José Monfredi y D. Francisco Contreras, por no poder ser considerados dichos señores como tales empresarios, y que por los mismos Inspectores que instruyeron los expedientes, se siga el procedimiento contra D. Ricardo Ujarevi, respecto de los siete primeros, y contra D. Ventura Paredes respecto del último, mediante el acta de visita que al efecto ha de levantarse al reclamarse dicho señor el importe del reintegro por Timbre de las funciones celebradas en el Salón Variedades á nombre de los señores ya citados.»

Lo que se notifica á dichos interesados para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 1.º de Octubre de 1898.—El Administrador de Hacienda, Antonio Alvarez. 407.—881.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia del día de la fecha, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Isidro González contra Doña Carmen Espinosa de los Monteros, sobre pago de pesetas, intereses y costas, ha acordado se saquen á la venta en pública subasta varios muebles y efectos de la propiedad de la última, embargados en dichos autos en la cantidad de dos mil sesenta y nueve pesetas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 20 del corriente mes y hora de la una de su tarde.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 á lo menos de aquélla.

Madrid 4 Octubre de 1898.—V.º B.º Gullón.—El Escribano, Juan P. Pérez. 86.—P.

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el juicio ejecutivo que sigue el Procurador D. José María Aguirre, á nombre de D. Edmundo Meric y D. Juan Eugenio Betsellere, contra la Sociedad Mercantil *Paret y Compañía*, se anuncia por segunda vez la venta en pública subasta de:

Una finca titulada *Buenos Aires*, si-

tuada en el extrarradio de esta capital al sitio llamado Fuente de Amaniel: que linda por el Norte, propiedad de D. José, Doña Rosa, D. Joaquín y Doña Antonia Nogales; Sur, con el arroyo llamado de Caño roto ó Cantarranas; Este, con la vereda que conduce á la Fuente de Amaniel y Oeste, con las tapias de la Moncloa, que tiene de superficie 42.320 metros y 20 decímetros cuadrados, está cercada de tapia de ladrillo, tiene dos entradas principales, dos edificios para viviendas, viñas, olivos, huerta, toda clase de árboles frutales y de sombra, arbustos, rosales y se cultivan toda clase de flores, ha sido tasada con inclusión de las cañerías de aguas, en la cantidad de ciento veinte mil pesetas, y sale á la venta en la de noventa mil pesetas.

Para el acto del remate, se ha señalado el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las dos de su tarde, en la Audiencia de este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, haciéndose constar: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para esta segunda subasta; que el remate podrá hacerse á calidad de cederle á un tercero; que para tomar parte en el mismo, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, la suma de nueve mil pesetas, en efectivo metálico, sin lo cual no serán admitidos, cuya cantidad se devolverá acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que se reservará en depósito á los fines que prescribe el artículo 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; que los autos y los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Escribanía, todos los días hábiles para que sean examinados y puedan tomarse los demás datos y antecedentes relativos á la finca; previniendo que los licitadores deberán conformarse con dichos títulos y no tendrán derecho á exigir otros.

Dado en Madrid á 5 de Octubre de 1898.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Juan Martos. 87.—P.

ALCALA DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, penden diligencias instadas por el Procurador, D. Gregorio Moreno Rodrigo, representado por su compañero D. Vicente Alonso Martínez, contra D. Francisco, Doña Elisa y Doña Joaquina Alcobendas, sobre pago de pesetas en las que se embargaron, y se vende en pública y judicial subasta como de la propiedad de ésta la finca siguiente:

Pesetas.

Tres quintas partes proindiviso con las otras dos de la propiedad de D. Mariano Alcobendas y D. Gregorio Moreno, de la casa sita en la calle del Angel, de esta ciudad, señalada con el núm. 3 moderno, que toda mide 13 296 pies cuadrados, y forma un polígono regular de cinco lados; linda por su frente la mencionada calle; por la derecha, entrando con la calle de Cambrones; por la izquierda, con la casa número 1, de la propiedad del D. Francisco y Doña Joaquina Alcobendas; y por la espalda, con casa de D. Angel del Campo; cuyas tres quintas partes fueron tasadas por el maestro albañil de esta población, D. Dionisio Sáez, en la cantidad de ocho mil doscientas cincuenta pesetas.... 8.250

En dichas diligencias se ha acordado sacar dos de dichas tres quintas partes á la venta en pública y judicial subasta, por tercera y última vez sin sujeción á tipo, y la otra quinta parte por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 ó sea por la cantidad, dos mil sesenta y tres pesetas.

El remate tendrá lugar el día 31 del próximo venidero Octubre, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que en cuanto á la quinta parte que por segunda vez sale á la venta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla suma; que para tomar parte en la subasta ha de depositarse en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la indicada suma é igual cantidad para verificarlo en cuanto á las otras dos quintas partes que salen sin sujeción á tipo, y que las piezas de titulación de la referida finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlas los que deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares á 30 de Septiembre de 1898.—Domingo Divar.—El actuario P. H., Licenciado Pedro Vergara. 88.—P.

Juzgados municipales

VILLAFRANCA DEL VIERZO

D. Camilo Meneses Alvarez, Juez municipal de Villafranca del Bierzo y su distrito.

Hago saber: Que en la ejecución que se sigue á instancia de D. Apolinar Sandes, vecino de esta villa, representando á D. José Suárez, vecino de la Coruña, contra D. Eduardo Flórez Castro, vecino que fué de Madrid, y hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, por virtud de comparecencia del representante legal del ejecutante, se dictó la providencia que dice así:

Villafranca y Septiembre 23 de 1898. Como se pide en la anterior comparecencia y al efecto, expidanse los oportunos anuncios para su inserción en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de León y Madrid, á fin de que tenga lugar el nombramiento de Perito, por la parte ejecutada D. Eduardo Flórez Castro, ó se conforme con el electo por la parte ejecutante que lo es D. Joaquín Novo Aíret, y en otro caso se nombrará de oficio.

Así lo mandó y firmó dicho Sr. Juez de que certifico.—Camilo Meneses.—Ventura Valcarcel, Secretario.

Y para que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y llegue por este medio á conocimiento del interesado D. Eduardo Flórez Castro, expido el presente anuncio en Villafranca á 24 de Septiembre de 1898.—Camilo Meneses.—P. S. M., Ventura Valcarcel, Secretario. 89.—P.

Subinspección del primer cuerpo de Ejército y Gobierno militar de Madrid

Sección 3.ª

Para el debido conocimiento de los individuos de la Zona de Madrid, núm. 58 y agregados á la misma á quienes comprenden los artículos 236 y 237 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se hace saber: que las horas señaladas para que pasen la revista anual, son de ocho de la mañana á una de la tarde todos los días laborables, y de nueve á doce los festivos, hasta fin de Noviembre próximo en el local que ocupa dicha Zona en el cuartel de San Francisco, calle del Rosario.

Madrid 3 de Octubre de 1898.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de ahorros pesetas 196.869, por 3.110 imposiciones, de las cuales son nuevas 305, y se han satisfecho por capital é intereses pesetas 231.191 á solicitud de 571 imponentes, 228 de ellos por saldo.

Madrid 2 de Octubre de 1898.—El Director, José Alvarez Mariño.

406.—871.

Escuela Tipográfica del Hospicio
122 Teléfono 122